

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2021-00247-00**

SANTIAGO DE CALI, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Transcurrido el termino otorgado, la parte actora no allego los documentos solicitados.

Por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo, como lo es la notificación del demandado,debiendo adelantar todas las gestiones BRISAS EL BOSQUE LTDA EN LIQUIDACION necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **058** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **ABRIL 18 - 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Servidumbre
Demandante: Marlene Padilla Castillo
Demandado: Brisas del Bosque LTDA en Liquidación.
Radicación: 760013103019-2021-00247-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b663f316e6b1064cebd88f36b446df65d3797d8219c1935de6d3bb1f23e105bc**

Documento generado en 08/04/2022 09:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>